



Resolución No. CSJCOR24-352

Montería, 8 de mayo de 2024

“Por medio de la cual se decide una Vigilancia Judicial Administrativa”

Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2024-00189-00

Solicitante: Sra. Dairy Luz Guerra Muentes

Despacho: Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia

Funcionario Judicial: Dr. José Enrique Pascuales Cobo

Clase de proceso: Acción de tutela

Número de radicación del proceso: 2024-014

Magistrado Ponente: Dr. Labrenty Efrén Palomo Meza

Fecha de sesión: 08 de mayo de 2024

El Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, en ejercicio de sus facultades legales, conforme a lo establecido en el Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, a lo aprobado en sesión ordinaria del 08 de mayo de 2024 y, teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud

Mediante escrito radicado por correo electrónico ante esta Corporación el 22 de abril de 2024, y repartido al despacho ponente el 23 de abril de 2024, la señora Dairy Luz Guerra Muentes, en su condición de parte accionante, presenta solicitud de vigilancia judicial administrativa contra el Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia, respecto al trámite de la acción de tutela (incidente de desacato) interpuesto por Dairy Luz Guerra Muentes contra Nueva E.P.S., radicado bajo el No. 2024-014.

En su solicitud, la peticionaria manifiesta, entre otras cuestiones, lo siguiente:

« ... CUARTO: Así las cosas, procedí a interponer nuevamente el día 08 de abril de 2024 un nuevo incidente de desacato en contra de la decisión proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia, y el despacho desde que se interpuso la acción la fecha de hoy ha ignorado mi acción deprecada, transgrediendo así mis derechos fundamentales ya que debe ser ese despacho el garante de mis derechos fundamentales y constitucionales y estos sin causa alguna han vulnerado y atentando en compañía de la NUEVA EPS contra mis derechos fundamentales a la vida digna, salud, dignidad humana, vida y demás que se encuentran conexos.»

1.2. Trámite de la vigilancia judicial administrativa

Por Auto CSJCOAVJ24-175 del 25 de abril de 2024, fue dispuesto solicitar al doctor José Enrique Pascuales Cobo, Juez Promiscuo Municipal de Valencia, información detallada respecto a la gestión del proceso en cuestión, otorgándole el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del anterior proveído (25/04/2024).

2. CONSIDERACIONES

2.1. Planteamiento del problema administrativo

Según lo dispuesto por el artículo 6° del Acuerdo PSAA11-8716 de 2011, esta Corporación debe verificar si existe mérito para disponer la apertura del trámite de Vigilancia Judicial Administrativa o, por el contrario, si lo procedente es archivar la solicitud.

2.2. Alcances de la vigilancia judicial administrativa

El Acuerdo PSAA11-8716 de octubre 06 de 2011, adopta el reglamento respecto de las Vigilancias Judiciales Administrativas consagradas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, y establece en su artículo 1° que: *“éste mecanismo está establecido “para que la justicia se administre oportuna y eficazmente” y “es diferente de la acción disciplinaria a cargo de las Salas Jurisdiccionales Disciplinarias de los Consejos Seccionales de la Judicatura (hoy Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial)”*, lo que lleva a inferir que el estudio de esa institución se ciñe a estudiar i) si un(a) funcionario(a) o empleado (a) incurrió en acciones u omisiones contrarias a la oportuna y eficaz administración de justicia; y ii) si un(a) funcionario(a) ha actuado en forma negligente o si por el contrario su tardanza se encuentra inmersa dentro de alguna de las causales de justificación o responsabilidad.

2.3. El caso concreto

De la solicitud de vigilancia judicial administrativa efectuada por la señora Dairy Luz Guerra Muentes, se observa que la raíz de su inconformidad consiste en que el Juzgado Promiscuo Municipal de Valencia no había emitido un pronunciamiento respecto del incidente de desacato presentado el 08 de abril de 2024 en el trámite de tutela.

Se evidencia que la solicitud fue radicada inicialmente el 17 de abril de 2024, consecuentemente fue repartida el 18 de abril de 2024 al despacho a cargo de la magistrada Isamary Marrugo Díaz bajo el radicado de Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2024-00182-00.

Luego, el 22 de abril de 2024 la solicitud con identidad de partes, identificación del proceso y hechos, es presentada nuevamente, y fue repartida el 23 de abril de 2024 al despacho a cargo del magistrado Labrenty Efrén Palomo Meza bajo el radicado de Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2024-00189-00.

Por lo tanto, esta Judicatura se abstendrá de pronunciarse respecto de la solicitud elevada por la peticionaria; toda vez, la solicitud fue repartida previamente y desarrollada en el trámite de Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-001-2024-00182-00.

Por tal razón, en consideración a lo anteriormente expuesto, se

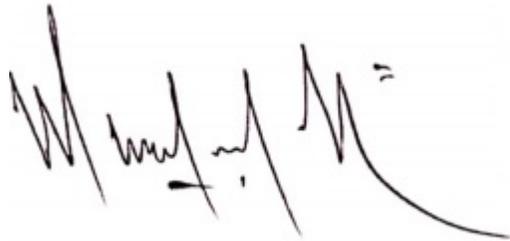
3. RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abstenerse de adelantar el trámite de la solicitud de Vigilancia Judicial Administrativa No. 23-001-11-01-002-2024-00189-00, contra el doctor José Enrique Pascuales Cobo, Juez Promiscuo Municipal de Valencia y ordenar su archivo por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar por correo electrónico el contenido de la presente decisión al doctor José Enrique Pascuales Cobo, Juez Promiscuo Municipal de Valencia, y comunicar por ese mismo medio a la señora Dairy Luz Guerra Muentes, informándoles que contra esta decisión procede recurso de reposición, el que podrán interponer dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de notificación o comunicación, ante esta misma Corporación, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Art. 74 y s.s.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución rige a partir de su comunicación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LABRENTY EFRÉN PALOMO MEZA
Presidente

LEPM/dtl